

DECRETO DEL DIPUTADO DELEGADO DE HACIENDA

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO FISCAL PARA EL EJERCICIO 2020.

Visto que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha declarado el brote de SARS-COV-2 como pandemia, elevando a dicha extrema categoría la situación actual desde la previa declaración de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.

Visto que para hacer frente a esta situación grave y excepcional provocada por el coronavirus COVID-19, se procedió por el Gobierno de la Nación a la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en BOE nº 67, de 14 de marzo de 2020.

Visto que la situación generada por el coronavirus requiere la pronta reacción por parte de todas las Administraciones Públicas, así como una respuesta conjunta y una política coordinada de actuación para afrontar con las máximas garantías los efectos provocados por el brote de ese virus, teniendo en cuenta, principalmente el riesgo que supone para la salud y el bienestar de la ciudadanía.

Visto que como apunta el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias, la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el Preámbulo de dicho Real Decreto-ley 8/2020, *“es preciso adoptar medidas que proporcionen la necesaria flexibilidad para el ajuste temporal de las empresas con el fin de favorecer el mantenimiento del empleo y reforzar la protección de los trabajadores directamente afectados.*

En las próximas semanas muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus ventas, procedentes tanto de una menor demanda como de la interrupción de la producción, por ejemplo, por falta de suministros o por rescisión de determinados contratos. Se hace por tanto indispensable adoptar determinadas medidas para reforzar la liquidez del tejido productivo y evitar la salida del mercado de empresas solventes afectadas negativamente por esta situación transitoria y excepcional.”

Visto que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el virus COVID-19, cada administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios, la Diputación Provincial de León ha dictado los decretos: número 1780 de 12 de marzo; número 1869 de 16 de marzo; número 1970 de 24 de marzo, en los que se establecen entre otras cosas la suspensión de la atención presencial al público y se fomenta la atención telefónica y el trabajo no presencial en la medida de lo posible, estableciendo el



Decreto Nº 2225 de 06/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
h350tAPGPbBNCmW
dqJl8kENu8o+3coUl/x
Y3+frLnEE=

Código seguro de verificación: PDQHN7-N6C677KD

Pág. 1 de 3

trabajo a turnos por semanas con carácter alternativo para posibilitar así respetar la distancia mínima entre personas, lo que ha reducido notablemente los efectivos disponibles en cada servicio.

Visto que el artículo 13.1.a. de la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de los ingresos de derecho público que se gestionan por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de León que con el título de "Calendario Fiscal" recoge lo siguiente:

1.- Con carácter general, se establece que los plazos para pagar tributos de carácter periódico serán los siguientes:

a) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas y Precios Públicos:

- *Desde el día 1 de abril al 1 de junio, en primera cobranza, y desde el 1 de septiembre al 31 de octubre, en segunda."*

En consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2020, donde se contempla la adopción de medidas con un horizonte temporal a favor del obligado tributario, que pueda superar el de vigencia inicial del estado de alarma y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Presidencia de esta Diputación mediante Decreto nº 5745 de fecha 3 de octubre de 2019, publicado en el BOP nº 190/2019 de 4 de octubre, **RESUELVE** adoptar las siguientes medidas en materia tributaria con efectos inmediatos, sin perjuicio de las posibles modificaciones posteriores que se pudieran adoptar en virtud de la evolución del estado de alarma decretado:

PRIMERO.- Modificar el calendario fiscal de la Diputación Provincial de León para el ejercicio 2020 en el sentido que se expresa a continuación:

"1.- Con carácter general, se establece que los plazos para pagar tributos de carácter periódico serán los siguientes:

b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Tasas y Precios Públicos:

- *Desde el día 15 de julio de 2020 al 15 de septiembre de 2020, en primera cobranza, y desde el 1 de diciembre de 2020 al 1 de febrero de 2021, en segunda."*

SEGUNDO.- Que se notifique la Resolución a los departamentos de Intervención y Recaudación a los efectos oportunos.

TERCERO.- Ordenar la publicación en el BOP del nuevo calendario fiscal para el ejercicio 2020 para general conocimiento.

Lo manda y firma el Diputado Delegado de Hacienda, de lo que como Secretaria/o doy fe.



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



Decreto N° 2225 de 06/04/2020 - DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Documento firmado electrónicamente.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sede.dipuleon.es/csv/>

Hash SHA256:
h350tAPGPbBNCmW
dqJl8kENu8o+3coUl/x
Y3+frLnEE=

Código seguro de verificación: PDQHN7-N6C677KD Pág. 3 de 3